

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 1 y 2, fracciones II, V y XI de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

Las proyecciones en la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, determinan la visión para atender las nuevas realidades a través de acciones que den la pauta para provocar la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general, a fin de favorecer el fortalecimiento de la economía, el empleo, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente.

La comercialización es uno de los elementos más destacados dentro de la cadena agroalimentaria, ya que refleja el fruto económico de los modelos productivos, asistida por capacitaciones, administración de riesgos e innovaciones tecnológicas en comercialización, así como en los agronegocios y engloba todos esfuerzos de las unidades de producción agroalimentarias que buscan en el mercado un precio competitivo por sus cosechas, que les permita obtener una mejor oportunidad de ingreso en la población directamente beneficiada y por ende, en todas las personas que dependen de manera directa o indirecta del sector agroalimentario del estado de Guanajuato.

La comercialización como elemento clave del incremento de la productividad del sector agroalimentario, se alinea con la Actualización del Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024, en su línea estratégica 4.4 Incremento de la productividad del sector agroalimentario, en su objetivo 4.4.1 Fortalecer la articulación productiva del sector agroalimentario del estado; así como el objetivo 4.4.4 Fortalecer la comercialización nacional e internacional de las Unidades de Producción Agroalimentaria del estado.

El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas el día 31 de diciembre del año 2022 en la edición número 261, Primera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato obedece al interés de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de brindar una adecuada atención a las solicitudes de apoyo de unidades de producción –personas físicas– de un apoyo económico para aminorar la problemática ocasionada por las fluctuaciones de mercado adversas, toda vez que con los precios actuales no alcanzan a recuperar la inversión realizada pues su relación costo/beneficio del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023 es del 0.7 lo que indica que por cada peso que invirtieron solo están recuperando 70 centavos.

Por lo que con el presente Acuerdo Modificatorio se plantea otorgar apoyos económicos dirigidos a personas físicas para fortalecer el resultado desfavorable del proceso de comercialización de trigo del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, derivado de fluctuaciones de mercado adversas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023

Artículo Único. Se modifican las fracciones XI, XVI, XVII, del artículo 2; fracción I inciso b) y fracción II inciso a) del artículo 16; fracciones III, IV y V del artículo 17; párrafo segundo del artículo 28; se adicionan las fracciones XVI, XVII y XX, recorriéndose en su orden las fracciones XVIII a la XXXV del artículo 2; el inciso g) del artículo 15, el inciso g) del artículo 16; artículo 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater y 23 Quinquies; inciso f) de la fracción I del artículo 29, de las Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

Glosario

Artículo 2. Para...

- I al X ...;
- XI. **Costos inherentes a los procesos de comercialización agroalimentaria:** Pagos que hace una Unidad de Producción Agroalimentaria para mantener su proceso de producción de bienes y servicios, son considerados como inversiones que se identifican directamente con los procesos; tales como los costos del secado, del cribado, fumigación, transporte, almacenamiento y conservación, mermas, mantenimiento de equipo, fluctuaciones en el tipo de cambio y en los precios de mercado de productos agropecuarios que deriven en compromisos de pago al productor primario, que se generan durante el proceso de acopio y venta de productos agroalimentarios;
- XII al XV ...;
- XVI. **Dispersión de recursos:** Procedimiento de pago que realizan las Instancias Operadoras para entrega de los apoyos a personas físicas que cosecharon y obtuvieron resultados desfavorables en el proceso de comercialización de trigo del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, derivado de fluctuaciones de mercado adversas;
- XVII. **Fluctuaciones de mercado adversas:** Son movimientos de los precios e indicadores financieros en el mercado, dentro de un determinado período de tiempo, en perjuicio de las Unidades de Producción Agroalimentaria que afectan desfavorablemente el resultado del proceso de comercialización de sus cosechas;
- XVIII. **Gastos inherentes a los procesos de comercialización agroalimentaria:** Pagos que hace la Unidad de Producción Agroalimentaria para mantener su proceso de producción de bienes y servicios;
- XIX. **Infraestructura productiva:** Bienes o servicios que aglutinen las capacidades productivas de las personas beneficiadas consistentes en instalaciones para silos;
- XX. **Instancias Operadoras:** Aquellas Organizaciones Agroalimentarias encargadas de dispersar los apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a las personas físicas que resulten beneficiadas del apoyo establecido en el artículo 15, fracción I, inciso g) de las presentes Reglas de Operación;
- XXI. **Mercado de físicos:** Mercados en donde tiene lugar la compra-venta de productos. Frecuentemente se denominan mercados de contado;
- XXII. **Mercado de futuros:** Mercados regulados en donde no se negocian las existencias físicas de un producto determinado, sino que se compran y se venden los contratos a futuro;
- XXIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XXIV. **Opciones:** Derivados financieros de un contrato de futuro que cotiza en una bolsa de futuros;
- XXV. **Opción Call:** Es un Instrumento financiero cotizado en la Bolsa de Futuros que ofrece a la persona que adquiere este tipo de Opción, cobertura contra alzas de precios;
- XXVI. **Opción Put:** Es un Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece a la persona que adquiere este tipo de Opción, cobertura contra caídas de precios;
- XXVII. **Organización agroalimentaria:** Conjunto de personas dedicadas a la producción agroalimentaria que se asocian en torno a un interés común bajo una figura jurídica que está contemplada en la legislación aplicable según sea el caso: Ley Agraria, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Sociedades Cooperativas, entre otras, que tienen como propósito desarrollar actividades lícitas de producción, transformación y/o valor agregado y de comercialización en el medio rural;
- XXVIII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIX. **Precio piso:** Precio mínimo a pagar por tonelada;
- XXX. **Prima:** (Valor de una opción) Precio de un contrato de una opción. Se determina por llamada a viva voz entre los compradores y los vendedores en el piso de remates de una bolsa. La prima no incluye las respectivas comisiones por corretaje. Es la cantidad máxima de pérdida posible a la cual se puede ver sujeto el comprador de una opción;

- XXXI. **Programa:** Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023;
- XXXII **Proyecto:** Documento mediante el cual la Organización Agroalimentaria solicitante integra los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXXIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Q016 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023;
- XXXIV. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- XXXV. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato;
- XXXVI. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato;
- XXXVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XXXVIII. **Unidades de Producción Agroalimentaria:** Conjunto de terrenos, infraestructura, equipo, animales, y otros bienes que son utilizados con fines de producción agroalimentaria (que incluyen la producción primaria, generación de valor, la comercialización de sus productos, su agro industrialización y consumo), bajo una misma administración que puede ser una persona física o una persona moral, en los términos de la legislación aplicable.

Tipos de apoyo

Artículo 15. El...

- I. ...
- a) al f)...
- g) **Tipo de apoyo 7.** Apoyo económico dirigido a personas físicas para fortalecer el resultado desfavorable del proceso de comercialización de trigo del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, derivado de fluctuaciones de mercado adversas.

Montos máximos del apoyo

Artículo 16. Para ...

I. ...:

	Monto del apoyo -Método de cálculo-	Unidad de medida
a)
b)	Apoyo a los costos y gastos inherentes a los procesos de comercialización agroalimentaria, esto es, los costos y gastos inherentes totales generados en el proceso de acopio venta de productos agroalimentarios = Suma de la totalidad de los costos y gastos que se generen durante el proceso de acopio y venta del proceso comercial. El apoyo de la SDAyR podrá ser desde \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada.	...
c) al f)
g)	Apoyo económico dirigido a personas físicas, para fortalecer el resultado desfavorable del proceso de comercialización de trigo del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, derivado de fluctuaciones de mercado adversas. El apoyo de la SDAyR podrá ser hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada.	Toneladas comercializadas

*** ...

II. ...:

	Monto del apoyo -Método de cálculo-	Unidad de medida
a)	Capacitación especializada en comercialización agroalimentaria. La SDAYR cubrirá desde \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Unidad de Producción Agroalimentaria.	...

Metas Programadas

Artículo 17. El Programa tiene como metas:

Descripción de la meta	Unidad de Medida	Meta
I.
II.
III.	355,192.13
IV.	6
V.	10

Las ...

Requisitos para Instancias Operadoras

Artículo 23 Bis. Las Organizaciones Agroalimentarias interesadas en participar en el Programa como Instancias Operadoras en el tipo de apoyo establecido en el artículo 15 fracción I inciso g) deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Escrito firmado por la persona que ostenta la representación legal de la Organización Agroalimentaria dirigido a la SDAYR en formato libre donde manifieste su interés de participar en el Programa como Instancia Operadora, el cual deberá indicar que los recursos estatales que solicitan a la SDAYR para su dispersión hacia las personas físicas por el tipo de apoyo indicado en el artículo 15 fracción I, inciso g);
- II. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de la persona que ostenta la representación legal o poder;
- III. Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- IV. Identificación oficial vigente de quien ostente su representación legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional);
- V. El Programa de Trabajo que contenga la mecánica operativa que la Instancia Operadora llevará a cabo en atención a las personas físicas a beneficiar, Anexo XIII; y
- VI. Presentar padrón de personas físicas a beneficiar con el tipo de apoyo establecido en el artículo 15 fracción I inciso g) de las presentes reglas de operación, mismo que debe contener la información de cada una de ellas, tal como se indica en el Anexo XIV.

Los padrones requeridos a la instancia operadora, tendrán que estar validados por el consejo de administración o persona que ostente la representación legal de la misma, quedando bajo resguardo de la Coordinación, el soporte documental original de los conceptos antes descritos.

Procedimiento de selección de las Instancias Operadoras

Artículo 23 Ter. La selección de las Instancias Operadoras para trabajar en colaboración con la Coordinación en el Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Operadora presentará a la Coordinación el escrito en formato libre donde manifieste su interés de participar en el Programa como Instancia Operadora;
- II. Las Instancias Operadoras interesadas entregarán a la Coordinación, los requisitos establecidos en el artículo 23 bis de las presentes Reglas de Operación;
- III. La Coordinación, analizará y evaluará que las Instancias operadoras postulantes, cumplan con lo establecido en el artículo 23 bis de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. La Coordinación dictaminará las propuestas de participación de la o las Instancias Operadoras, que hayan reunido los requisitos de las presentes Reglas de Operación y serán puestas a consideración del Comité del Programa para su debida autorización, quedando constancia en el acta correspondiente.

Convenio con las Instancias Operadoras

Artículo 23 Quater. Para la operación de los recursos de lo establecido en el artículo 16 fracción I, inciso g), la SDAYR celebrará convenios con Instancias Operadoras, quienes tendrán la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios directamente con las personas físicas que comercializaron su cosecha de trigo en el ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, conforme a lo especificado en las presentes Reglas de Operación.

Radicación del recurso a las Instancias Operadoras

Artículo 23 Quinquies. Para efecto de radicar los recursos públicos estatales a las Instancias Operadoras, estas deberán contar con una cuenta bancaria productiva exclusiva, en la cual, la SDAYR depositará los recursos, hasta por el monto establecido en el convenio que se realice para la ejecución de los trabajos correspondientes. Para este efecto, las Instancias Operadoras expedirán a la SDAYR el CFDI a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato por el monto convenido, el cual se turnará a la SFIA, por conducto de la DGFyA de la SDAYR, para que proceda con el pago respectivo.

Programación presupuestal

Artículo 28. El...

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$132,950,993.28 (Ciento treinta y dos millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.).

El...

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 29.

La ...:

- i. **Para el Componente para fortalecer los procesos de comercialización:**
 - a) al e)...
 - f) **Para el tipo de apoyo 7.** Apoyo económico para fortalecer el resultado desfavorable del proceso de comercialización de trigo del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, derivado de fluctuaciones de mercado adversas. Una vez ministrado el recurso del apoyo a la Instancia Operadora, esta deberá comprobar fehacientemente a la Coordinación de la SDAYR la entrega del apoyo a cada una de las personas físicas que comercializaron su cosecha de trigo en el ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, mediante el siguiente soporte documental: Copia del estado de cuenta bancario de la Instancia Operadora que evidencie la recepción del apoyo ministrado por el Gobierno del Estado de Guanajuato y su registro, contabilizado como un apoyo gubernamental, de manera electrónica los CFDI's emitidos por la persona física a favor de la Instancia Operadora, por el monto del apoyo correspondiente al volumen de trigo facturado del ciclo Otoño-Invierno 2022/2023, copia del comprobante de la transferencia bancaria expedida por la Instancia Operadora que contenga el número de cuenta emisora y receptora, además el nombre de la institución bancaria de quien expide dicha transferencia.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Programa «S021.C04.QC0164 Comercialización Innovadora» para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en la edición 261, Primera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2022, sigue vigente hasta en tanto no se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el 21 de julio de 2023.


Ing. Paulo Barrios Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



HOJA MEMBRETADA DE LA INSTANCIA OPERADORA

**Anexo XIII
PROGRAMA DE TRABAJO**

MECÁNICA OPERATIVA QUE LLEVARÁ A CABO LA INSTANCIA OPERADORA EN ATENCIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS A BENEFICIAR, MEDIANTE LA DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA FORTALECER EL RESULTADO DESFAVORABLE DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2022/2023, DERIVADO DE FLUCTUACIONES DE MERCADO ADVERSAS.

- I. La Persona Física deberá presentar a la Instancia Operadora el soporte documental que evidencie la entrega del grano al centro de acopio de la Instancia Operadora;
- II. La Persona Física deberá presentar CFDI a la Instancia Operadora de la venta del trigo a la Instancia Operadora;
- III. La Instancia Operadora deberá presentar evidencia del pago del CFDI correspondiente;
- IV. La Instancia Operadora integrará su expediente conforme a los requisitos contenidos en las Reglas de Operación;
- V. La Instancia Operadora integrará el expediente de las Personas físicas a beneficiar conforme al Anexo XIV con forme a las Reglas de Operación;
- VI. La Instancia Operadora presentará a la Coordinación la documentación mencionada de las fracciones de la I a la V del presente Programa de Trabajo; y
- VII. Una vez autorizado el recurso por el Comité del Programa la instancia Operadora celebrará el convenio respectivo conforme a las Reglas de Operación del Programa.

